
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1559
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-154-2020.
Resolución que aprueba el PdC:	6 / 2022.
Fecha Resolución:	09-11-2022.
Unidad Fiscalizable:	AGRÍCOLA EL TORO - PLANTACIÓN DE CEREZOS CAMINO A PINTO.
Titular:	AGRICOLA EL TORO LIMITADA.
Instructor:	MONSERRAT JESÚS ESTRUCH FERMA.
Fecha Validación:	19-01-2023 12:46:43

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: AGRÍCOLA EL TORO - PLANTACIÓN DE CEREZOS CAMINO A PINTO.
Región: Región de Ñuble.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-154-2020.
Resolución que aprueba el PdC: 6 / 2022.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 19-01-2023.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 19-01-2023.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 09-11-2022.
Fecha de Terminación: 09-02-2023.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 31 de agosto de 2020, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 62 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa; la obtención con fecha 1 de octubre de 2020, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 56 dB(A) y 64 dB(A), mediciones efectuadas en horario nocturno, con condición externa y en interna con ventana abierta respectivamente; la obtención con fecha 8 de octubre de 2020, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 57 dB(A) y 57 dB(A) , en horario nocturno en condición externa la primera e interna con ventana abierta la segunda, todas las mediciones realizadas en receptores sensibles ubicados en Zona Rural.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Cumplimiento de los límites establecidos en el D.S. N°38/2011

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Mediante el desarrollo de las acciones N°1 a la N°6.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-Decreto Supremo N°38/2011

Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Modificación de desplazamiento de nebulizadores en periodo nocturno.

Fecha de Inicio	09-11-2022
Fecha de Término	09-02-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al DS. 38/11 en receptores cercanos.</p> <p>Se modificó el desplazamiento de los Nebulizadores y se establecerá un protocolo de funcionamiento el cual indicará que no se desplazará a menos de 200 metros del receptor N° 1 y N° 2 en periodo nocturno (cuyo horario es entre las 21:00 hrs y las 07.00 hrs).</p> <p>Los receptores N° 1 y 2 se emplazan en las coordenadas que se presentan en la siguiente Tabla:</p> <p>Receptor Coordenadas UTM WGS 1984 18s Este [m] Norte [m] 1 764.695 5.940.581 2 765.012 5.939.760</p> <p>De este modo, se realizará una capacitación a los operarios a cargo de los Nebulizadores, en donde se indicarán las nuevas prácticas y protocolos asociados a su uso. Cabe señalar que en la actualidad ya se cumple con el no desplazamiento de los Nebulizadores a menos de 200 metros del receptor N° 1 y N° 2 en periodo nocturno.</p> <p>De este modo, se acompaña en el anexo N° 06.1 la cartografía asociada a la identificación de los receptores N° 1 y N° 2.</p> <p>Para dar cumplimiento al criterio de eficacia, el titular deberá comprometer que los nebulizadores no se desplazarán a menos de 200 metros de cualquier potencial receptor sensible.</p> <p>Medios de verificación: (i) Boletas y/o facturas de la compra de materiales (ii) Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción. (iii) Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>

N° Identificador	2
Acción	Otras medidas: Inhabilitación en horario nocturno de máquina de viento N°2-3-4-5
Fecha de Inicio	09-11-2022
Fecha de Término	09-02-2023
Costos Estimados	\$ 891.921.264

Comentarios	<p>No se operaran las máquinas de viento N° 2-3-4-5 en horario nocturno (21:00 a 07:00 hrs), ubicadas en los cuarteles N° 1-2-3-4-5-6-11 del Fundo Las Mercedes dejando de proteger la cantidad de 32,84 has de cerezos plantadas en esoscuarteles de un evento de heladas que podrían quedar sin producción. (15.000 kilos por ha estimados, 492.600 kilos menos de cereza)</p> <p>Para ilustrar el emplazamiento de la Máquina de Viento N° 1-2-3-4-5, se presenta en el anexo N° 06.1 y N°06.2 la cartografía que presenta el emplazamiento de las máquinas de viento y los cuarteles.</p> <p>Se sacará la batería de las máquinas en los horarios indicados quedando como impedimento para su arranque.</p> <p>Lo anterior se acreditará a través de un reporte de acción con los medios de verificación correspondientes, singularizados en la fila anterior.</p> <p>Medios de verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ? Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ? Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ? Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ? Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio). ? Implementación de un sistema de impedimento de arranque de las máquinas de viento N°2, 3, 4 y 5 entre las 21:00 y 07:00 horas.
-------------	---

N° Identificador	3
Acción	Otras medidas: Instalación Sistema Pulsar en cuartel 1
Fecha de Inicio	09-11-2022
Fecha de Término	09-02-2023
Costos Estimados	\$ 32.311.692
Comentarios	<p>Se instalará en el cuartel N° 1 el Sistema Pulsar.</p> <p>Pulsar es un sistema de control de heladas que se utiliza mediante la aplicación de agua en forma de lluvia en los cultivos frutales bajo condiciones de helada.</p> <p>En el Anexo N° 06.2 se presenta la cartografía que identifica el cuartel N°1 donde se instalará el sistema pulsar.</p> <p>Medios de verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ? Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ? Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ? Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ? Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).

N° Identificador	4
Acción	Otras medidas: Disminución de la potencia de funcionamiento de la máquina de viento N°6-7-8-9-10 de 2.250 RPM a 1.800 RPM
Fecha de Inicio	09-11-2022
Fecha de Término	09-02-2023
Costos Estimados	\$ 991.816

Comentarios	<p>Se modificará el protocolo de funcionamiento de las Máquinas de Viento N° 6-7-8-9-10. Al momento de la formulación de cargos, las Máquinas, funcionaban a una potencia de 2.250 RPM. Conforme a la disminución del ruido generado, se realizará un nuevo protocolo, en el que se establecerá su funcionamiento en 1.800 RPM, con esto se podría generar una pérdida del cubrimiento de un 50% en 32,34 has</p> <p>Respecto de lo anterior, en el presente PdC, se acompañan en el anexo N° 06.1 de la presentación la cartografía en donde se indica el emplazamiento de la Máquina de viento N° 6-7-8-9-10</p> <p>Se presentará un estudio de ruido realizado por la empresa ESTUDIOS ACUSTICOS SPA.</p> <p>Respecto de lo anterior, en el presente PdC, se acompañan en el anexo N° 06.1 de la presentación la cartografía en donde se indica el emplazamiento de la Máquina de viento N° 6-7-8-9-10 en las cuales se hará el estudio.</p> <p>Medios de verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ? Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ? Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ? Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ? Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
-------------	---

N° Identificador	5
Acción	Otras medidas: Eliminación de máquina de viento N°1
Fecha de Inicio	09-11-2022
Fecha de Término	09-02-2023
Costos Estimados	\$ 45.000.000
Comentarios	<p>Se eliminó la máquina de viento numero 1</p> <p>Para ilustrar el emplazamiento de la Máquina de Viento N° 1, se presenta en el anexo N° 06.1 y N°06.2 la cartografía que presenta el emplazamiento de las máquinas de viento y los cuarteles.</p> <p>Medios de verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ? Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ? Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ? Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ? Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).

N° Identificador	6
Acción	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Fecha de Inicio	09-11-2022
Fecha de Término	09-02-2023

Costos Estimados	\$ 7.000.000
Comentarios	<p>Medios de verificación: El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p> <p>Comentarios: En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>

N° Identificador	7
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	10-11-2022
Fecha de Término	16-11-2022
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	<p>Medios de Verificación. Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>Comentarios. En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
-------------	---

N° Identificador	8
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	09-02-2023
Fecha de Término	09-02-2023
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	<p>Medios de Verificación. Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>Comentarios. (i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
-------------	---

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2022		2023	
	Nov	Dic	Ene	Feb
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
R				

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular AGRICOLA EL TORO LIMITADA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-154-2020, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 6 / 2022, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 19-01-2023 12:46:43
